



**CONSA**  
-- TOCANCIPÁ --

**CONTRATO DTC-IMC-31-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL –  
DETERCONSA – Y CONSORCIO INTERPRO**

|                              |                                                                                                                                                         |
|------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CONTRATO No.</b>          | <b>DTC-IMC-31-2026</b>                                                                                                                                  |
| <b>EL CONTRATANTE:</b>       | <b>EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL –<br/>DETERCONSA –</b>                                                                                       |
| <b>NIT.</b>                  | 902.005.834 – 0                                                                                                                                         |
| <b>EL CONTRATISTA:</b>       | <b>CONSORCIO INTERPRO</b>                                                                                                                               |
| <b>NIT.</b>                  | 902.069.682-2                                                                                                                                           |
| <b>REPRESENTANTE:</b>        | <b>YAMILE ROCIO SÁNCHEZ GÓMEZ</b>                                                                                                                       |
| <b>IDENTIFICACIÓN:</b>       | C.C 1.075.681.358                                                                                                                                       |
| <b>DIRECCIÓN:</b>            | TERRANOVA TR 5 AP 303, Tocancipá                                                                                                                        |
| <b>TELÉFONO:</b>             | 3 1 0 8 6 6 7 4 7 9                                                                                                                                     |
| <b>CORREO ELECTRÓNICO</b>    | rsanchezg932@gmail.com                                                                                                                                  |
| <b>OBJETO:</b>               | “INTERVENTORÍA A LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO<br>Y ADECUACIÓN DE CANCHAS DEPORTIVAS, PARQUES<br>INFANTILES Y BIOSALUDABLES DEL MUNICIPIO DE<br>TOCANCIPÁ” |
| <b>VALOR:</b>                | CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS<br>CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE<br>PESOS M/CTE (\$175.943.417,00), IVA INCLUIDO.            |
| <b>PLAZO:</b>                | NUEVE (9) MESES                                                                                                                                         |
| <b>LUGAR DE SUSCRIPCIÓN:</b> | TOCANCIPÁ, CUNDINAMARCA                                                                                                                                 |
| <b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN:</b> | JUNIO 3 DE 2026                                                                                                                                         |



**DETERCONSA**  
— TOCANCIPÁ —

## **CONTRATO DTC-IMC-31-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL – DETERCONSA – Y CONSORCIO INTERPRO**

Entre los suscritos a saber de una parte la **EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL - DETERCONSA** -, identificada con NIT No. 902.005.834-0, con domicilio principal en el Municipio de Tocancipá y representada legalmente por **FRANCISCO ALIRIO RODRIGUEZ SANTOS** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.278.380 de Bogotá., en calidad de Gerente General, quien para efectos del presente Contrato en adelante se denominará **LA EMPRESA** y por otra parte **CONSORCIO INTERPRO, identificado con NIT 902.069.682-2**, representado por **YAMILE ROCIO SÁNCHEZ GÓMEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **1.075.681.358**, en adelante **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente Contrato, de conformidad con lo establecido en las siguientes consideraciones:

1. Que La **Empresa Desarrollo Conjunto Territorial – DETERCONSA** -, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden Municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, perteneciente al sector descentralizado del Municipio de Tocancipá.
2. Que el artículo 85 de la Ley 489 de 1998 señala que, “Las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley...”
3. Que conforme al artículo 93 de la Ley 489 de 1998, los actos que expidan las empresas industriales y comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales.
4. Que en desarrollo de su actividad industrial y comercial, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, los contratos celebrados por la **Empresa Desarrollo Conjunto Territorial – DETERCONSA** -, se regirán por el Manual de Contratación y las normas civiles y comerciales aplicables, para lo cual se dará cumplimiento a los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y su actividad contractual estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.
5. Que la Junta Directiva de la Empresa Industrial y Comercial del Estado, **DETERCONSA**, autorizó a la Gerente General de la entidad para que expidiera el Manual de contratación de la entidad, el cual fue adoptado por Acuerdo 06 del 22 de octubre de 2025.

**CONTRATO DTC-IMC-31-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL – DETERCONSA – Y CONSORCIO INTERPRO**

6. Que la Empresa Industrial y Comercial del Estado **Desarrollo Conjunto Territorial DETERCONSA**, celebró con el Municipio de Tocancipá el contrato interadministrativo **CTOINT 017 MT 2025** con el fin de realizar la gerencia integral de la ejecución de proyectos incluidos en el Plan de Desarrollo del Municipio de Tocancipá 2024 – 2027; como persona de derecho público, con la idoneidad administrativa, técnica, operativa y especializada en la estructuración de proyectos, gerencia y administración de proyectos, para realizar la gerencia de los diferentes proyectos urbanísticos de los ejes estratégicos “Tocancipá progresa con territorio innovador, ordenado, ambiente protegido e infraestructura para la vida”, “Institucionalidad sólida para el progreso”, “Progreso con desarrollo humano e integral equitativo e inclusivo e institucionalidad sólida para el progreso”, contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal TOCANCIPÁ SEGURA, EXPERIENCIA CON VISIÓN SOCIAL 2024 – 2027”, “RECUPEREMOS EL PROGRESO”, aprobado mediante acuerdo No. 002 de 2024.

7. Que, conforme a lo señalado en el Manual de contratación de la entidad, el día 24 de abril de 2026 publicó el proceso de selección por mínima cuantía N°009 de 2026 cuyo objeto es “INTERVENTORÍA A LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE CANCHAS DEPORTIVAS, PARQUES INFANTILES Y BIOSALUDABLES DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ.” con un presupuesto oficial por valor de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$175.943.417,00) IVA INCLUIDO., según certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026-37 del 23 de abril de 2026.

8. Que el plazo para presentación de propuestas tenía como fecha límite el día 29 de abril de 2026.

9. Que de conformidad con el cronograma del proceso se procedió con la apertura de sobres el día 03 de JUNIO de 2026, allí se evidencia que se presentaron tres (3) propuesta, así:

| PROPONENTES               | VALOR PROPUESTA             |
|---------------------------|-----------------------------|
| <b>GKAIROS S.A.S</b>      | \$175.943.417, IVA INCLUIDO |
| <b>INCONARQ S.A.S</b>     | \$175.943.417, IVA INCLUIDO |
| <b>CONSORCIO INTERPRO</b> | \$175.943.417, IVA INCLUIDO |

10. Por lo anterior el día 12 de mayo de 2026 se publicó informe de evaluación preliminar del proceso, así:

| Proponente 1         | Evaluación Jurídica | Evaluación Financiera | Evaluación Técnica | Conclusión |
|----------------------|---------------------|-----------------------|--------------------|------------|
| <b>GKAIROS S.A.S</b> | NO HABILITADO       | HABILITADO            | RECHAZADO          | RECHAZADO  |



**DETERCONSA**  
— TOCANCIPÁ —

**CONTRATO DTC-IMC-31-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL –  
DETERCONSA – Y CONSORCIO INTERPRO**

| <b>Proponente 2</b>           | <b>Evaluación<br/>Jurídica</b> | <b>Evaluación<br/>Financiera</b> | <b>Evaluación<br/>Técnica</b> | <b>Conclusión</b> |
|-------------------------------|--------------------------------|----------------------------------|-------------------------------|-------------------|
| <b>INCONARQ S.A.S.</b>        | NO HABILITADO                  | HABILITADO                       | RECHAZADO                     | RECHAZADO         |
| <b>Proponente 3</b>           | <b>Evaluación<br/>Jurídica</b> | <b>Evaluación<br/>Financiera</b> | <b>Evaluación<br/>Técnica</b> | <b>Conclusión</b> |
| <b>CONSORCIO<br/>INTERPRO</b> | NO HABILITADO                  | HABILITADO                       | HABILITADO                    | NO<br>HABILITADO  |

11. Que hasta el día 13 de mayo de 2026, se dio traslado del informe preliminar para efectos de subsanaciones y observaciones al mismo.

12. Se presentaron las subsanaciones y observaciones al informe de evaluación preliminar, este quedó evidenciado en la publicación del informe final el día 14 de mayo de 2026, cuya conclusión fue la siguiente:

| <b>Proponente 1</b>           | <b>Evaluación<br/>Jurídica</b> | <b>Evaluación<br/>Financiera</b> | <b>Evaluación<br/>Técnica</b> | <b>Conclusión</b> |
|-------------------------------|--------------------------------|----------------------------------|-------------------------------|-------------------|
| <b>GKAIROS S.A.S</b>          | NO HABILITADO                  | HABILITADO                       | RECHAZADO                     | RECHAZADO         |
| <b>Proponente 2</b>           | <b>Evaluación<br/>Jurídica</b> | <b>Evaluación<br/>Financiera</b> | <b>Evaluación<br/>Técnica</b> | <b>Conclusión</b> |
| <b>INCONARQ S.A.S.</b>        | NO HABILITADO                  | HABILITADO                       | RECHAZADO                     | RECHAZADO         |
| <b>Proponente 3</b>           | <b>Evaluación<br/>Jurídica</b> | <b>Evaluación<br/>Financiera</b> | <b>Evaluación<br/>Técnica</b> | <b>Conclusión</b> |
| <b>CONSORCIO<br/>INTERPRO</b> | HABILITADO                     | HABILITADO                       | HABILITADO                    | HABILITADO        |

13. Para el día 15 de mayo de 2026 se publicó el acta de adjudicación, mediante el cual se recomendó adjudicar el contrato al proponente CONSORCIO INTERPRO, quien obtuvo un puntaje de 97,75 puntos



**CONTRATO DTC-IMC-31-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL – DETERCONSA – Y CONSORCIO INTERPRO**

sobre 100, por lo que se decide ADJUDICAR el proceso de selección de mínima cuantía 009 de 2026 cuyo objeto es “INTERVENTORÍA A LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE CANCHAS DEPORTIVAS, PARQUES INFANTILES Y BIOSALUDABLES DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ”, al proponente CONSORCIO INTERPRO, con NIT 902.069.682-2, representado legalmente por **YAMILE ROCIO SÁNCHEZ GÓMEZ** con C.C. 1.075.681.358. La adjudicación se realiza por un valor total de: CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$175.943.417,00) IVA INCLUIDO, y el plazo contractual tendrá un plazo pactado a nueve (9) meses a partir de la firma del acta de inicio.

Por lo anterior, entre los suscritos a saber de una parte la **EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL - DETERCONSA** -, identificada con NIT No. 902.005.834-0, con domicilio principal en el Municipio de Tocancipá y representada legalmente por **FRANCISCO ALIRIO RODRIGUEZ SANTOS** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **79.278.380 de Bogotá**, en calidad de Gerente General, quien para efectos del presente Contrato en adelante se denominará **LA EMPRESA** y por otra parte **CONSORCIO INTERPRO**, con NIT 902.069.682-2, representado legalmente por la señora **YAMILE ROCIO SÁNCHEZ GÓMEZ**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. **1.075.681.358**, en adelante **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente Contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 y en el Manual de Procedimientos para la Contratación, la cual se regirá en adelante por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** “INTERVENTORÍA A LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE CANCHAS DEPORTIVAS, PARQUES INFANTILES Y BIOSALUDABLES DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ”

**PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE:** En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá desarrollar las siguientes actividades y suministrar los siguientes ítems con los precios unitarios pactados a continuación (de acuerdo con la presentación de la propuesta):

| PRESUPUESTO PROPUESTO - CONTRATO DE INTERVENTORÍA |                            |                   |              |      |                 |           |                  |
|---------------------------------------------------|----------------------------|-------------------|--------------|------|-----------------|-----------|------------------|
| 1. COSTOS DEL PERSONAL DE LA INTERVENTORÍA        |                            |                   |              |      |                 |           |                  |
| ITEM                                              | PERSONAL PROFESIONAL       | SUELDO MES BÁSICO | % DEDICACIÓN | F.M. | VALOR MES       | No. MESES | TOTAL PARCIAL    |
| 1.1.1                                             | Director de interventoría  | \$ 4.500.000,00   | 10%          | 2,2  | \$ 990.000,00   | 9         | \$ 8.910.000,00  |
| 1.1.2                                             | Residente de interventoría | \$ 4.000.000,00   | 63%          | 2,2  | \$ 5.568.480,33 | 9         | \$ 50.116.323,00 |
| 1.1.3                                             | Topógrafo                  | \$ 4.000.000,00   | 10%          | 2,2  | \$ 880.000,00   | 9         | \$ 7.920.000,00  |
| 1.1.4                                             | Inspector                  | \$ 3.000.000,00   | 10%          | 2,2  | \$ 660.000,00   | 9         | \$ 5.940.000,00  |
| 1.1.5                                             | SST                        | \$ 3.000.000,00   | 20%          | 2,2  | \$ 1.320.000,00 | 9         | \$ 11.880.000,00 |
| 1.1.6                                             | Asesor Ambiental           | \$ 4.000.000,00   | 10%          | 2,2  | \$ 880.000,00   | 9         | \$ 7.920.000,00  |



DETERCONSA  
— TOCANCIPÁ —

**CONTRATO DTC-IMC-31-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL –  
DETERCONSA – Y CONSORCIO INTERPRO**

|                                       |                                                    |                 |          |                  |                  |   |                   |
|---------------------------------------|----------------------------------------------------|-----------------|----------|------------------|------------------|---|-------------------|
| 1.1.7                                 | Abogado                                            | \$ 4.000.000,00 | 10%      | 2,2              | \$ 880.000,00    | 9 | \$ 7.920.000,00   |
| TOTAL PERSONAL INTERVENTORÍA          |                                                    |                 |          |                  |                  |   | \$ 100.606.323,00 |
| <b>2. OTROS COSTOS DIRECTOS</b>       |                                                    |                 |          |                  |                  |   |                   |
| ITEM                                  | DESCRIPCIÓN                                        | UNIDAD          | CANTIDAD | TARIFA MENSUAL   | VALOR            |   |                   |
| 1.3.3                                 | Gastos de impresión, planos y papelería e informes | GL              | 1        | \$ 1.500.000,00  | \$ 1.500.000,00  |   |                   |
| 1.3.4                                 | Costos administrativos, impuestos, contribuciones  | GL              | 1        | \$ 45.745.288,42 | \$ 45.745.288,00 |   |                   |
| SUBTOTAL OTROS GASTOS DIRECTOS        |                                                    |                 |          |                  |                  |   | \$ 47.245.288,00  |
| SUBTOTAL GASTOS DIRECTOS (A+B)        |                                                    |                 |          |                  |                  |   | \$ 147.851.611,00 |
| IVA 19%                               |                                                    |                 |          |                  |                  |   | \$ 28.091.806,00  |
| VALOR TOTAL CONTRATO DE INTERVENTORÍA |                                                    |                 |          |                  |                  |   | \$ 175.943.417,00 |

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la ejecución del objeto contractual será indispensable el cumplimiento estricto de las condiciones técnicas establecidas en los estudios previos y en el pliego de condiciones definitivo.

**PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA,** se compromete a dar cumplimiento integral a lo establecido en la propuesta presentada.

**CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto contractual el CONTRATISTA se compromete a:

- 1. Autonomía y Responsabilidad:** Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, asumiendo la responsabilidad integral por el **Control y Fiscalización Externa** del Contrato de Obra, sin que exista vínculo laboral con DETERCONSA. En ningún caso la Interventoría podrá coadyuvar, aconsejar o dirigir al Contratista de Obra, asumiendo total responsabilidad sobre el control ejercido.
- 2. Entrega de Productos de Control:** Entregar oportunamente los **informes de avance semanales e informes de avance mensuales**, actas de recibo de obra y certificaciones técnicas que acrediten la calidad y cantidades de las obras ejecutadas, evidenciando además la aplicación de su Plan de Calidad (NTC ISO 9001 e ISO 10005).
- 3. Garantías:** Expedir y mantener vigentes las pólizas exigidas, realizando los ajustes y ampliaciones necesarios ante cualquier modificación del plazo o valor del contrato de interventoría.
- 4. Alertas Tempranas:** Notificar de manera inmediata a DETERCONSA sobre cualquier hallazgo, retraso, anomalía o incumplimiento por parte del Contratista de Obra que pueda afectar el cronograma o la calidad de las intervenciones en **las canchas deportivas, parques infantiles y biosaludables**.

**CONTRATO DTC-IMC-31-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL –  
DETERCONSA – Y CONSORCIO INTERPRO**

5. **Validación Técnica en Campo:** Realizar la inspección permanente y validación técnica de los procesos constructivos y de adecuación, certificando que cumplen estrictamente con las normativas vigentes (especialmente la **NSR-10 y RAS-2000**), Normas Ambientales y las especificaciones del proyecto.
6. **Vigilancia de Idoneidad:** Controlar que el personal, la maquinaria y los equipos del Contratista de Obra sean los ofrecidos en su propuesta y los adecuados para el mantenimiento de la **infraestructura recreo-deportiva**.
7. **Certificación de Calidad:** Velar por la calidad de los materiales, procesos y acabados de la obra, exigiendo los ensayos de laboratorio respectivos (pruebas de resistencia, compactación, etc.) avalados por entidades certificadas, y rechazando aquellos que no cumplan con el rigor técnico exigido.
8. **Instrucciones y Órdenes:** Emitir instrucciones por escrito al Contratista de Obra (vía Bitácora o Libro de Obra) única y exclusivamente para exigir que se corrija, demuela o rehaga aquellas actividades que no se ajusten a las especificaciones técnicas o que presenten defectos de calidad, conforme a las facultades del Manual de Contratación.
9. **Custodia Documental:** Mantener un archivo organizado y digitalizado del Libro de Obra, resultados de laboratorio, permisos previos al inicio de la actividad, actas de vecindad, registro fotográfico y trazabilidad del proyecto.
10. **Aprobación de Pagos:** Revisar, medir y suscribir las actas de recibo parcial y final de obra (certificando las cantidades ejecutadas en campo), previa verificación rigurosa del **cumplimiento de las obligaciones parafiscales (aportes a seguridad social)** del subcontratista de obra.
11. **Liquidación:** Presentar el informe final de interventoría que incluya el balance técnico, administrativo y financiero necesario para la liquidación del contrato de obra supervisado y de su propio contrato.
12. **Concepto sobre Modificaciones:** Evaluar y emitir concepto técnico motivado sobre la necesidad de obras adicionales, modificaciones o ítems no previstos, verificando que los nuevos precios unitarios se ajusten al mercado, sirviendo de soporte para la toma de decisiones de la Entidad.
13. **Control de Plazos:** Evaluar el cumplimiento del cronograma, documentar los atrasos y emitir una recomendación técnica justificada a DETERCONSA para la aprobación o rechazo de solicitudes de prórroga, recomendando la aplicación de multas o sanciones cuando haya lugar por incumplimientos.
14. **Gestión de Suspensiones:** Conceptuar sobre la procedencia de suspensiones de obra cuando existan causas o vicisitudes externas que impidan el desarrollo normal de los trabajos en los escenarios deportivos.
15. **Alineación Institucional:** Asegurar que el contrato de obra supervisado cumpla con los objetivos derivados del convenio entre el Municipio de Tocancipá y DETERCONSA,

**CONTRATO DTC-IMC-31-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL – DETERCONSA – Y CONSORCIO INTERPRO**

dando alcance a la meta 169 del Plan de Desarrollo ("Realizar mantenimiento a 15 espacios deportivos").

16. **Ética y Transparencia:** Informar de manera inmediata cualquier conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad que surja durante el ejercicio de la interventoría, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de DETERCONSA.
17. **Acompañamiento Técnico:** Participar activamente en los comités de obra semanales y reuniones de seguimiento convocadas por el Municipio o DETERCONSA.
18. **Logística de Supervisión:** Suministrar el equipo profesional, vehículo para desplazamientos y herramientas necesarias para realizar un control efectivo en los frentes de trabajo de la obra (Cancha de fútbol La Fuente, Salón Comunal La Fuente, unidad El Porvenir y Escuela La Esmeralda).
19. **Promoción de Buenas Prácticas:** Exigir y verificar que todas las actividades de mantenimiento y adecuación se desarrollen bajo las mejores prácticas de la ingeniería civil, arquitectura y seguridad industrial, aplicables a la intervención de infraestructura recreo-deportiva.
20. **Garantía de Excelencia:** Asegurar que el producto final intervenido (canchas deportivas, parques infantiles y biosaludables) sea de óptima calidad y garantice espacios seguros para el sano esparcimiento de la comunidad.
21. **Asunción de Costos de Control:** Asumir bajo su costo y riesgo los gastos operativos de la interventoría (desplazamientos a los frentes de obra, papelería, comunicaciones, EPP y personal).
22. **Reserva de Información:** Mantener absoluta confidencialidad sobre la información técnica y financiera a la que tenga acceso debido a su labor de vigilancia, dando cumplimiento al carácter de información reservada o confidencial previsto en el Manual de Contratación de la Entidad.
23. **Comunicación Asertiva:** Mantener una comunicación fluida y constante con el Gerente de Proyectos y la supervisión de DETERCONSA para reportar el estado real del proyecto.
24. **Celeridad en Decisiones:** Dar respuesta oportuna, mediante conceptos técnicos fundamentados, a las consultas presentadas por el Contratista de Obra para no generar retrasos en el cronograma de ejecución. Lo anterior, bajo el entendido de que la interventoría ejerce un **Control y Fiscalización Externa** y no puede dirigir la obra, asumiendo responsabilidad por sus validaciones.
25. **Especialistas de Control:** Disponer de los profesionales especialistas (Director de Interventoría, Residente(s), Inspector(es), profesionales ambientales/SST, etc.) requeridos para auditar cada componente del proyecto de manera rigurosa.
26. **Verificación de Perfiles:** Acreditar que su equipo de trabajo cumple con la formación, estudios de postgrado y experiencia específica ofrecida durante el proceso de selección, garantizando la idoneidad requerida por la Gerencia Integral.



**CONTRATO DTC-IMC-31-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL – DETERCONSA – Y CONSORCIO INTERPRO**

27. **Cumplimiento de Aportes:** Verificar y certificar mensualmente que el Contratista de Obra supervisado cumpla estrictamente con el pago de seguridad social y parafiscales de su equipo de trabajo, como requisito ineludible para autorizar el pago de actas de obra.
28. **Seguridad en Campo (SISO):** Exigir y verificar el cumplimiento estricto de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) durante la ejecución de las obras de mantenimiento e intervención física, para proteger a los trabajadores y a la comunidad aledaña a los parques y escenarios deportivos.

**PARÁGRAFO PRIMERO: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

**OBLIGACIONES TÉCNICAS**

1. Revisar y aprobar, antes del inicio de las obras, el programa de trabajo, el cronograma de ejecución, el listado de equipos y el personal propuesto por el contratista de obra, emitiendo concepto técnico escrito sobre su idoneidad y suficiencia.
2. Verificar que los diseños, planos y especificaciones técnicas que sirven de base a la ejecución correspondan a la realidad de campo, y reportar al Gerente de Proyectos cualquier inconsistencia o vacío que requiera ajuste previo al inicio de actividades.
3. Ejercer presencia permanente en los frentes de obra a través del Residente Técnico de Interventoría, garantizando supervisión en campo durante la totalidad del horario de ejecución de las obras.
4. Controlar la calidad de los materiales empleados en la obra, exigiendo al contratista la presentación de fichas técnicas, certificados de calidad del fabricante y resultados de ensayos de laboratorio, previamente a su utilización en obra.
5. Ordenar y supervisar la realización de los ensayos de laboratorio que determinen las especificaciones técnicas del contrato de obra (resistencia a la compresión, compactación, granulometría, entre otros), en los laboratorios certificados por la entidad competente, y custodiar sus resultados en el expediente de interventoría.
6. Rechazar formalmente los materiales, equipos o procesos constructivos que no cumplan las especificaciones técnicas contractuales o la normativa colombiana aplicable, dejando constancia escrita en el Libro de Obra.
7. Verificar el cumplimiento de la Norma de Sismo Resistencia NSR-10, el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE, el RETILAP, las normas IDU, las normas NTC-ICONTEC pertinentes y el Decreto 1538 de 2005 en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, en cada actividad ejecutada.
8. Aprobar formalmente las cantidades de obra ejecutadas en campo mediante medición verificable, con registro fotográfico y topográfico cuando corresponda, dejando trazabilidad completa en el Libro de Obra o Actas de Seguimiento.

**CONTRATO DTC-IMC-31-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL –  
DETERCONSA – Y CONSORCIO INTERPRO**

9. Emitir conceptos técnicos escritos y debidamente fundamentados cuando el contratista de obra solicite la aprobación de obras adicionales, modificaciones de diseño o supresiones, indicando el impacto en costo y plazo, y formulando recomendación expresa al Gerente de Proyectos para la toma de decisiones.
10. Elaborar y ejecutar el Plan de Calidad específico del proyecto, de conformidad con las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018, y presentar en cada informe mensual la evidencia documentada de su implementación.
11. Verificar que, al momento del recibo final de cada frente de obra, las intervenciones cumplan con las especificaciones contratadas y que los espacios queden en condiciones seguras, funcionales y accesibles para la comunidad usuaria.
12. Suscribir el Acta de Recibo Final de Obra junto con el contratista de obra, el Gerente de Proyectos y la Administración Municipal, certificando que la totalidad de las obras fueron ejecutadas conforme a las especificaciones técnicas y en condiciones de entrega satisfactorias.

**B. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS**

1. Mantener actualizado el Libro de Obra o Actas de Seguimiento durante toda la ejecución, registrando de forma cronológica las instrucciones impartidas, los hallazgos identificados, las decisiones adoptadas, los avances diarios y cualquier novedad relevante.
2. Verificar, antes del inicio de cada frente de trabajo, que el contratista de obra cuente con la totalidad de los permisos, licencias y autorizaciones requeridos para dicha actividad, dejando constancia escrita de dicha verificación.
3. Controlar el cumplimiento del cronograma de ejecución de la obra, documentar los atrasos con sus causas y emitir alertas al Gerente de Proyectos cuando el avance acumulado presente desviaciones iguales o superiores al cinco por ciento (5%) respecto a la línea base.
4. Recomendar formalmente al Gerente de Proyectos la aplicación de multas, sanciones o las medidas contractuales que correspondan, cuando existan incumplimientos imputables al contratista de obra, adjuntando el soporte técnico y documental que sustente la recomendación.
5. Presentar al Gerente de Proyectos y a la Administración Municipal los siguientes informes, en los plazos y con el contenido mínimo establecido en las especificaciones técnicas del contrato:
  - a. **Informe de avance semanal:** avance físico por frente de obra, fotografías de campo, actividades ejecutadas versus programadas, novedades y alertas.



**CONTRATO DTC-IMC-31-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL – DETERCONSA – Y CONSORCIO INTERPRO**

- b. **Informe de avance mensual:** avance físico y financiero acumulado, curva S, control de calidad, gestión ambiental y social, estado de permisos, obligaciones parafiscales, conceptos técnicos emitidos y registro fotográfico completo. Este informe constituye requisito para la certificación del pago mensual de honorarios.
  - c. **Informe final de liquidación:** resumen ejecutivo de la ejecución, balance final de cantidades, análisis de calidad, lecciones aprendidas y documentación para entrega y recibo definitivo a satisfacción.
- 6. Elaborar y actualizar permanentemente la Matriz de Control de Permisos, la cual deberá incorporarse en cada informe mensual.
  - 7. Custodiar y organizar el expediente documental completo del contrato de interventoría (correspondencia, actas, conceptos, informes, resultados de ensayos, registros fotográficos, aprobaciones), garantizando su disponibilidad inmediata para consulta del Gerente de Proyectos, la Administración Municipal o los organismos de control.
  - 8. Gestionar oportunamente, dentro de los plazos contractuales, las respuestas a los requerimientos, solicitudes y comunicaciones del contratista de obra, del Gerente de Proyectos y de la Administración Municipal, sin que los tiempos de respuesta de la interventoría puedan utilizarse como causal de atraso imputable al contratista de obra.
  - 9. Participar en todas las reuniones de coordinación, comités de obra y espacios de seguimiento que convoque el Gerente de Proyectos o la Administración Municipal, y levantar y suscribir las actas correspondientes.
  - 10. Actuar en todo momento bajo los principios que rigen la actividad contractual de DETERCONSA establecidos en el Capítulo I de su Manual de Contratación, a saber: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, eficiencia, imparcialidad, transparencia y publicidad, selección objetiva, planeación, responsabilidad, buena fe, proporcionalidad y valoración de costos ambientales. El interventor reconoce que el régimen contractual aplicable a DETERCONSA es de derecho privado, conforme al artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, y ajustará su actuación a dicho marco.
  - 11. Emitir concepto técnico, financiero y económico previo, debidamente fundamentado, sobre la viabilidad de cualquier cesión, adición, prórroga o suspensión del contrato de obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.3 del Manual de Contratación de DETERCONSA. Dicho concepto constituye requisito previo e indispensable para que el Gerente de Proyectos adopte la decisión correspondiente.
  - 12. Dar tratamiento estrictamente confidencial a toda la información técnica, financiera, jurídica y contractual del proyecto a la que tenga acceso en ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.7 del Manual de Contratación de DETERCONSA, la Ley 1712 de 2014 y el Código de Comercio. Esta obligación se extiende más allá de la terminación del contrato de interventoría.

**CONTRATO DTC-IMC-31-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL – DETERCONSA – Y CONSORCIO INTERPRO**

13. Reportar de forma inmediata al Gerente de Proyectos cualquier situación que configure o pueda configurar un conflicto de interés en la ejecución del contrato de obra o del contrato de interventoría, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.4 del Manual de Contratación de DETERCONSA. Si el conflicto de interés se materializa durante la ejecución, el interventor adoptará las medidas necesarias para eliminarlo o cederá su posición contractual en los términos previstos en el Manual.
14. Verificar que el contratista de obra cumpla con las políticas de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo (SARLAFT), cuando así lo exija DETERCONSA en razón de la naturaleza, cuantía o nivel de riesgo del contrato de obra, de conformidad con el artículo 2.5 del Manual de Contratación. La interventoría deberá reportar al Gerente de Proyectos cualquier indicio fundado de incumplimiento de dichas políticas.
15. Cuando la ejecución del contrato requiera la subcontratación de bienes o servicios dentro de la cadena de provisión, el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas con personas con discapacidad, conforme a los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2,6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 287 de 2026.
16. Cuando la ejecución del contrato requiera la conformación del equipo de trabajo requerido, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 287 de 2026

**C. OBLIGACIONES FINANCIERAS Y DE CONTROL PRESUPUESTAL**

1. Revisar y certificar, previo a cada pago al contratista de obra, el avance físico real verificado en campo, la correcta aplicación de los precios unitarios contractuales y la consistencia entre las cantidades aprobadas en el Libro de Obra y las facturadas en la cuenta de cobro.
2. Verificar, como requisito previo a la certificación de cada pago, que el contratista de obra haya cumplido con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) del personal vinculado a la obra en el período correspondiente, de conformidad con la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.
3. Abstenerse de certificar pagos que no cumplan con la totalidad de los requisitos técnicos, físicos y documentales exigidos, y dejar constancia escrita de las razones del rechazo.
4. Llevar el control del presupuesto ejecutado versus el presupuesto disponible, identificando oportunamente desviaciones que puedan comprometer la terminación



**CONTRATO DTC-IMC-31-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL – DETERCONSA – Y CONSORCIO INTERPRO**

del proyecto dentro del presupuesto aprobado, e informando al Gerente de Proyectos con la antelación suficiente para la adopción de medidas.

5. Emitir concepto financiero previo, debidamente sustentado, sobre cualquier solicitud de adición presupuestal, reequilibrio económico o modificación de precios unitarios presentada por el contratista de obra.
6. Verificar y controlar que la ejecución del anticipo pactado en el contrato de obra, si lo hubiere, se realice exclusivamente a través del mecanismo fiduciario establecido en el artículo 5.1.9 del Manual de Contratación de DETERCONSA, asegurando que los recursos se apliquen de manera exclusiva al contrato correspondiente conforme al plan de inversión aprobado. La interventoría no certificará ningún pago de amortización de anticipo que no esté respaldado por el extracto fiduciario del período.
7. Controlar y verificar la correcta aplicación de las cláusulas de retención en garantía y de compensación de obligaciones que se hayan pactado en el contrato de obra, de conformidad con los artículos 5.1.11 y 5.1.12 del Manual de Contratación, dejando registro de cada aplicación en el expediente documental de la interventoría.
8. Llevar el control de la Matriz de Riesgos del contrato de obra, verificando que los riesgos identificados en la etapa de planeación estén siendo gestionados conforme a los tratamientos definidos, e informando al Gerente de Proyectos sobre la materialización de cualquier riesgo previsto o la ocurrencia de riesgos no previstos que requieran decisión contractual, de acuerdo con el artículo 3.6 del Manual de Contratación de DETERCONSA.

**D. OBLIGACIONES JURÍDICAS**

1. Verificar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista de obra, e informar al Gerente de Proyectos sobre cualquier hecho que pueda constituir incumplimiento, causal de terminación anticipada o situación que ponga en riesgo los intereses del Municipio.
2. Emitir concepto jurídico escrito sobre las solicitudes de prórroga, adición, modificación o cesión del contrato de obra, antes de que el Gerente de Proyectos adopte la decisión correspondiente.
3. Verificar que el contratista de obra mantenga vigentes todas las pólizas de garantía exigidas en su contrato durante todo el plazo de ejecución y el período de estabilidad, y alertar al Gerente de Proyectos con no menos de treinta (30) días de antelación al vencimiento de cualquiera de ellas.
4. Documentar con rigor jurídico todas las situaciones de incumplimiento, hechos imprevisibles, casos fortuitos o de fuerza mayor que se presenten durante la ejecución,

**CONTRATO DTC-IMC-31-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL –  
DETERCONSA – Y CONSORCIO INTERPRO**

elaborando los soportes necesarios para la toma de decisiones administrativas y contractuales.

5. Acompañar técnica y jurídicamente el proceso de liquidación del contrato de obra, verificando que el balance final de cantidades, los ajustes y los saldos a favor o en contra de cada parte estén debidamente sustentados.
6. Verificar que el contratista de obra cumpla con todas las causales de rechazo y requisitos habilitantes exigidos por DETERCONSA durante la ejecución del contrato, alertando de inmediato al Gerente de Proyectos si sobreviene alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República o inhabilitación por parte de la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con los artículos 2.3 y 4.7.12 del Manual de Contratación.
7. Documentar con precisión y oportunidad todas las situaciones que puedan constituir causales de terminación anticipada del contrato de obra, de conformidad con el artículo 5.3.10 del Manual de Contratación de DETERCONSA, elaborando el informe técnico, jurídico y financiero que soporte la recomendación al Gerente de Proyectos.
8. Acompañar activamente el proceso de liquidación del contrato de obra, verificando que el acta de liquidación contenga todos los elementos exigidos por el artículo 5.3.2 del Manual de Contratación: declaración de paz y salvo, salvedades si las hubiere, reconocimientos a favor de cada parte con sus soportes, compensaciones, y el balance técnico con el análisis de calidad y oportunidad en la ejecución. La interventoría suscribirá el acta de liquidación como garante técnico de su contenido.

**E. OBLIGACIONES AMBIENTALES**

1. Verificar que el contratista de obra cuente con el Plan de Manejo Ambiental (PMA) aprobado antes del inicio de actividades, y supervisar su implementación efectiva en cada frente de obra durante toda la ejecución.
2. Controlar el manejo y la disposición adecuada de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD) generados por las obras, verificando que sean transportados y depositados exclusivamente en gestores autorizados por la autoridad ambiental competente.
3. Supervisar el cumplimiento de las medidas de control de emisiones de material particulado, ruido y vibraciones, conforme a los límites establecidos en la normativa ambiental vigente y en el PMA de la obra.
4. Verificar la revisión tecnomecánica vigente y el adecuado mantenimiento de la maquinaria y los equipos empleados en obra, con el fin de prevenir derrames de

**CONTRATO DTC-IMC-31-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL –  
DETERCONSA – Y CONSORCIO INTERPRO**

- combustibles o lubricantes que puedan afectar el suelo o las redes de drenaje existentes.
5. Cuando la obra requiera tala, trasplante o poda de árboles, verificar la existencia del permiso de aprovechamiento forestal otorgado por la Corporación Autónoma Regional (CAR) o la autoridad ambiental competente, como condición previa al inicio de dicha actividad.
  6. Incluir en cada informe mensual un capítulo de gestión ambiental con el registro de las medidas implementadas, las no conformidades detectadas, las acciones correctivas adoptadas y el estado de los permisos ambientales.

**F. OBLIGACIONES DE GESTIÓN SOCIAL**

1. Verificar que el contratista de obra implemente las medidas de información y comunicación a la comunidad usuaria de los espacios intervenidos, garantizando que los residentes y usuarios del área de influencia sean informados con antelación sobre el inicio, alcance y duración de las obras en cada frente.
2. Supervisar que el contratista de obra instale la señalización preventiva, informativa y de seguridad requerida en todos los frentes de obra, de manera que se minimicen los riesgos para la comunidad y se garantice el acceso seguro a los espacios que permanezcan en uso durante la ejecución.
3. Atender y tramitar ante el contratista de obra las quejas, reclamos y solicitudes de la comunidad relacionadas con la ejecución de las obras, dejando registro de cada caso y de su gestión en el expediente documental de la interventoría.
4. Incluir en cada informe mensual un capítulo de gestión social con el registro de las actividades de relacionamiento comunitario realizadas, las quejas o reclamos recibidos y el estado de su atención.
5. Verificar que el contratista de obra dé cumplimiento a las disposiciones del Decreto 1538 de 2005 (reglamentario de la Ley 361 de 1997) en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, en todos los espacios intervenidos, garantizando que las adecuaciones realizadas no restrinjan ni dificulten el acceso de la población en condición de discapacidad.

**CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** En desarrollo del objeto contractual LA EMPRESA se compromete a:

1. **Suministro de Información:** Entregar al INTERVENTOR, de manera oportuna, toda la información técnica, jurídica y financiera que repose en los archivos de la Entidad (copia

**CONTRATO DTC-IMC-31-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL –  
DETERCONSA – Y CONSORCIO INTERPRO**

del contrato de obra a supervisar, Anexo Técnico 2.4, CDPs y estudios previos) necesaria para el inicio de la labor.

2. **Designación de Supervisión:** Designar un Supervisor idóneo y/o al Gerente de Proyectos (funcionario de planta o apoyo a la gestión) que servirá de enlace oficial entre DETERCONSA y el INTERVENTOR, y quien tendrá la facultad de hacer seguimiento y aprobar los informes y productos entregados.
3. **Pago de Honorarios:** Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma y plazos pactados, previa presentación y aprobación de los informes de avance (semanales y mensuales), cumplimiento estricto de los aportes a seguridad social y parafiscales, y actas de recibo a satisfacción.
4. **Respaldo Institucional:** Brindar el apoyo institucional y administrativo necesario para que el INTERVENTOR pueda ejercer su labor de **Control y Fiscalización Externa** frente al Contratista de Obra, facilitando la gestión de requerimientos, validación en campo y exigencia de correcciones.
5. **Revisión de Informes:** Revisar y emitir observaciones o aprobación a los informes de avance semanales, mensuales y entregables finales presentados por el INTERVENTOR dentro de un término prudencial, para garantizar el flujo de caja del contratista.
6. **Trámite de Actas de Ejecución:** Suscribir y tramitar con celeridad las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo parcial y acta de recibo final, una vez verificados los requisitos por parte de la supervisión.
7. **Gestión de Modificaciones:** Tramitar las solicitudes de adición, prórroga o modificación de los contratos que cuenten con el respectivo concepto técnico y financiero motivado por parte del INTERVENTOR, siempre que sean técnica y jurídicamente viables para el éxito de la obra.
8. **Gestión Interinstitucional:** Colaborar en la gestión ante autoridades municipales (Secretarías de Planeación, Obras, etc.), empresas de servicios públicos o la comunidad, para facilitar el desarrollo de los trabajos de mantenimiento y adecuación en los escenarios deportivos supervisados.
9. **Socialización de Lineamientos:** Informar oportunamente al INTERVENTOR sobre cualquier cambio en los lineamientos técnicos, especificaciones institucionales o directrices del Plan de Desarrollo Municipal que deban ser incorporados en la ejecución física de la obra.
10. **Expedición de Certificaciones:** Expedir las certificaciones de ejecución y cumplimiento del contrato cuando el INTERVENTOR lo solicite, detallando el alcance técnico supervisado (mantenimiento y adecuación de canchas deportivas, parques infantiles y biosaludables) para enriquecer su experiencia profesional.
11. **Liquidación del Contrato:** Proceder a la liquidación bilateral del contrato dentro de los términos establecidos en el Manual de contratación, una vez finalizada la ejecución y recibidos los informes a satisfacción.



**CONTRATO DTC-IMC-31-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL – DETERCONSA – Y CONSORCIO INTERPRO**

12. **Indemnidad:** Mantener al INTERVENTOR indemne de reclamaciones de terceros que no provengan del incumplimiento de sus obligaciones contractuales, de su negligencia profesional, o de extralimitaciones en su labor de control (coadministración), asumiendo la defensa judicial si corresponde.

**PARÁGRAFO PRIMERO-** EL CONTRATISTA y la EMPRESA asumen los riesgos establecidos tanto en los estudios previos como en el Documento de Términos de Condiciones, con base al Decreto 1082 de 2015.

**CLÁUSULA CUARTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del Contrato es por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$175.943.417,00), IVA INCLUIDO. Se realizarán pagos mediante actas parciales de acuerdo con el avance de la obra, hasta completar el noventa (90%) por ciento del valor del contrato. Para realizar estos pagos el contratista deberá presentar i) Informe de ejecución de actividades con soporte fotográfico. ii) Soportes que acrediten estar a paz y salvo en el pago de aportes al sistema integral de seguridad social y pago de parafiscales, iii) factura o cuenta de cobro, iv) Acta parcial aprobada por el supervisor y el interventor, v) los demás documentos que sean necesarios para corroborar el cumplimiento de las obligaciones. Un pago final equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato una vez suscrita el acta de recibo final del proyecto y el acta de liquidación definitiva. Para realizar este pago el contratista deberá presentar i) Informe de ejecución de actividades con soporte fotográfico, ii) Soportes que acrediten estar a paz y salvo en el pago de aportes al sistema integral de seguridad social y pago de parafiscales. iii) factura o cuenta de cobro, iv) Acta de terminación aprobada por el supervisor y el interventor. V) Acta de liquidación suscrita por las partes. vi) los demás documentos que sean necesarios para corroborar el cumplimiento de las obligaciones. Los pagos mencionados anteriormente, se harán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de estos en legal y debida forma.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el presente proceso de CONTRATO DEL PROYECTO los oferentes deben tener en cuenta los siguientes impuestos y disposiciones tributarias: Retención estampilla Pro Cultura (1.00%), Retención adulto mayor (3.00%), Justicia familiar: (2.00%), Retención Estampilla Pro Deporte y recreación: (2.50%), ICA: según actividad (5 a 10xmil), Retención en la fuente: (6.00%), Retención IVA: (15.00%) sobre el valor del IVA.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del Contrato es imputado a los rubros No. 2.4.5.02.05.024 “INTERVENTORÍA A LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE CANCHAS DEPORTIVAS, PARQUES INFANTILES Y BIOSALUDABLES DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ”. de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026-37 de fecha 23 de abril de 2026.



**DETERCONSA**  
— TOCANCIPÁ —

**CONTRATO DTC-IMC-31-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL – DETERCONSA – Y CONSORCIO INTERPRO**

|                 |                                                                                                                                              |       |                     |
|-----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|---------------------|
| No. de CDP      | 2026-37                                                                                                                                      | Fecha | 23 DE ABRIL DE 2026 |
| CODIGO          | Nombre                                                                                                                                       |       | Valor               |
| 2.4.5.02.05.008 | INTERVENTORÍA A LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE CANCHAS DEPORTIVAS, PARQUES INFANTILES Y BIOSALUDABLES DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ |       | 175.943.417         |
| Total           |                                                                                                                                              |       | 175.943.417         |

**CLÁUSULA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del Contrato: 1. Estudio de Oportunidad y Conveniencia. 2. Disponibilidad Presupuestal. 3. Propuesta del Contratista. 4. Documentos Jurídicos y técnicos del Contratista. 5. Todos los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo de la misma.

**CLÁUSULA SEXTA - TÉRMINO DE DURACIÓN:** El presente Contrato tiene un tiempo de duración pactado de nueve (9) meses a partir de la firma del acta de inicio.

**CLÁUSULA SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Municipio de Tocancipá Cundinamarca, previa coordinación con el supervisor del contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, declara EL CONTRATISTA que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la ley.

**CLÁUSULA NOVENA - TERMINACIÓN:** LA EMPRESA podrá dar por terminado en cualquier tiempo del presente contrato cuando se ventile algún incumplimiento sobre el objeto y/o obligaciones del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA DÉCIMA – SUPERVISIÓN:** LA EMPRESA controlará, coordinará y vigilará la ejecución del presente contrato por intermedio del funcionario que delegue para ello el gerente, quien tendrá entre otras las siguientes atribuciones: a) Asegurar el cumplimiento estricto y total de todas las obligaciones y especificaciones técnicas establecidas en el contrato, garantizando que el proyecto se ejecutará conforme a los diseños aprobados, los plazos acordados y los estándares de calidad definidos, con el fin de lograr la plena funcionalidad y eficiencia del sistema. b) Supervisar rigurosamente la ejecución

**CONTRATO DTC-IMC-31-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL – DETERCONSA – Y CONSORCIO INTERPRO**

del proyecto para asegurar la culminación total del objeto contractual, garantizando que todos los trabajos se realicen y finalicen estrictamente dentro de los plazos establecidos en el cronograma contractual. c) Asegurar la culminación total del objeto contractual, garantizando que todos los trabajos se realicen y finalicen estrictamente dentro de los plazos establecidos en el cronograma contractual. d) Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones técnicas del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para LA EMPRESA y que no altere al valor del contrato. e) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. f) Supervisar que las solicitudes del Contratista estén debidamente sustentadas. De no ser así rechazar las peticiones. g) Elaborar certificación de cumplimiento y/o de recibido a satisfacción en los casos que sea necesario para el desarrollo del contrato o pago. h) Elaborar y suscribir las actas de inicio, cortes parciales y liquidación del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA EMPRESA una garantía única expedida por una compañía de seguros, legalmente establecida discriminada en los siguientes ítems:

1. **Cumplimiento:** En una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de este y seis (06) meses más contados a partir de la Suscripción del contrato. Este amparo debe brindar cobertura de los perjuicios derivados de: el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
2. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** En una cuantía equivalente al 5 % del valor del contrato. A partir de la fecha de suscripción del contrato. Hasta la fecha de terminación del contrato y tres (3) años más.
3. **Calidad del servicio:** En una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato. Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.
4. **Responsabilidad Extracontractual:** El contratista deberá constituir una póliza de responsabilidad civil con una suficiencia no inferior a 200 SMMLV, vigente durante el plazo de ejecución contractual y en donde se establezca como asegurado y beneficiario al Municipio de Tocancipá.

**El proveedor contratista amparará a la Empresa como asegurado ejecutor y al Municipio de Tocancipá como asegurado y beneficiario y cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista**

**PARÁGRAFO:** El contratista deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y

**CONTRATO DTC-IMC-31-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL – DETERCONSA – Y CONSORCIO INTERPRO**

restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razones de las sanciones que se impongan.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de LA EMPRESA, quien, a su vez, podrá reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a LA EMPRESA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a LA EMPRESA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias que se presenten entre EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR que no sean resueltas en un término no mayor de cinco (5) días calendario por no poder llegar a un acuerdo entre las partes, serán planteadas a LA EMPRESA en solicitud de mediación y/o decisión. Si tal gestión no conduce al acuerdo que se busca, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley, así como a la amigable composición, conciliación o transacción. a). En el evento de no lograrse acuerdo, o si éste fuera parcial, las diferencias serán resueltas por los Jueces Colombianos competentes.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - MULTAS.** En caso que el CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato o se incurra en otro tipo de incumplimientos de las obligaciones del contrato, DETERCONSA podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retardo, plazo que comienza a contar desde que el supervisor lo requiera por segunda vez y le indique el plazo de cumplimiento y este no sea acatado por el contratista, sin exceder el 30% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en la siguiente cláusula, o de la declaratoria de caducidad del contrato. Lo anterior sin perjuicio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a la DETERCONSA, a título de indemnización, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que DETERCONSA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. De la cláusula penal impuesta se informará a la Cámara de Comercio. El contratista autoriza a DETERCONSA para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de la cláusula penal, o exigirla al



**DETERCONSA**  
— TOCANCIPÁ —

**CONTRATO DTC-IMC-31-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL –  
DETERCONSA – Y CONSORCIO INTERPRO**

garante o cobrarla por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** LA EMPRESA podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal pecuniaria deduciéndola de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA por razón del contrato, si las hubiere, lo cual autoriza EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA no podrá revelar ninguna información confidencial de propiedad de LA EMPRESA relacionada con los servicios contratados y de las actividades que desarrollará EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo por escrito de LA EMPRESA.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de forma bilateral dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación de la misma.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - NOTIFICACIONES:** Se estipula en el presente Contrato que el domicilio de las partes para efecto de notificaciones será: Para LA EMPRESA en la Carrera 4 # 15 – 28 CA 2, Tocancipá – Colombia Tocancipá – Cundinamarca; para el CONTRATISTA, en TERRANOVA TR 5 AP 303 de Tocancipá, y/o en el correo electrónico [rsanchezg932@gmail.com](mailto:rsanchezg932@gmail.com).

En constancia, luego de la respectiva ratificación y aceptación del contenido del presente Contrato, se firma en Tocancipá a los TRES (3) días del mes de junio de 2026.

LA EMPRESA,

**EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL - DETERCONSA -**

**NIT: 902.005.834-0**

**R.L. FRANCISCO ALIRIO RODRIGUEZ SANTOS**

**C.C. No. 79.278.380 de Bogotá**

EL CONTRATISTA,

**CONSORCIO-INTERPRO**

**NIT. 902.069.682-2**

**R.L YAMILE ROCIO SÁNCHEZ GÓMEZ**

**C.C. No. 1.075.681.358**

Elaboró componente técnico: Mauricio Contreras - Asesor Técnico  
Revisó componente técnico: Javier Fontecha - Asesor Técnico  
Revisó componente financiero: Claudia Castañeda - Asesora financiera  
Revisó componente jurídico: Fernando Reyes - Asesor jurídico